

*El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 261.

Por Real orden de 6 de Abril del presente año, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 23 de dicho mes, se sirvió S. M. disponer que los resúmenes del censo de población que deben formar los Ayuntamientos se remitiesen á la superioridad, precisamente al término cada trimestre debiendo en su consecuencia enviarse á este Gobierno político los datos necesarios á su formación: con la anticipación oportuna, no obstante esto y lo prevenido en diferentes ocasiones encareciendo siempre á los Ayuntamientos de esta Provincia, la puntual remisión de los referidos estados con objeto de cumplir con un servicio tan interesante y especialmente recomendado, solo se han recibido hasta ahora, los respectivos á muy pocos pueblos, quedando aun la mayor parte sin remitir los estados de Bautismos, Matrimonios, y Defunciones ocurridas en el segundo trimestre del presente año. Estoy por tanto en el caso de recordar el cumplimiento de este deber y de prevenir á las Corporaciones municipales y especialmente á los Alcaldes que aun no han remesado dichos estados, que sin dar lugar á nuevos recuerdos, procedan á su formación, enviando á este Gobierno político los referentes al segundo trimestre del año actual; y cuidando en lo sucesivo de hacerlo por los correspondientes á los trimestres venideros, con la oportunidad que está tantas

veces encargada. Albacete 24 de Agosto de 1847.—José de Garibay.

Otra número 262.

Habiendose fugado de las Cárceles de la Ciudad de Ocaña en la noche del 15 del actual los presos Juan Tomas Blanco y Benigno Nieto cuyas señas personales se espresan á continuación, prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes de seguridad pública de esta provincia que en caso de que alguno de ellos se haya dirigido á esta provincia procedan desde luego á su detención, haciendo que á la mayor brevedad sean conducidos con las seguridades necesarias á disposición del Juzgado de 1.^a instancia de aquella Ciudad y su partido, donde se instruye la correspondiente causa criminal contra los mismos. Albacete 23 de Agosto de 1847. José de Garibay.

Señas de los fugados.

Juan Tomas Blanco, edad 25 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, carirredondo, tiene cortado el dedo de corazón de la mano derecha.

Benigno Nieto, edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba regular, color blanco, delgado de cara, se fugaron descalzos, en mangas de camisa, y sin sombreros.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Loterias, timbre y demas ramos unidos, me dirige la siguiente circular.

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente mes la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los expedientes promovidos por la suprimida Direccion de Rentas estancadas con motivo de la resistencia que varios comerciantes y Juntas de comercio han opuesto á que lleven á efecto los articulos de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 que tratan del papel que ha de emplearse en los libros, negocios y documentos mercantiles, apoyando sus reclamaciones en la falta de cumplimiento que desde su origen tuvieron dichos articulos, y mas señaladamente en que los contemplan derogados por el código de comercio publicado con posterioridad. Enterada S. M. y considerando que la indicada Real cédula es una disposicion tributaria que no pudo derogar el código de comercio formado solo para fijar las condiciones de los negocios y personas que en ellos intervienen, pero que sin embargo hay necesidad de distinguir entre los actos de comercio que pasando á la pública circulacion deben ir revestidos de formalidades que los garanticen y ponga al nivel de los que se emplean por las demas clases de la sociedad, y los que no saliendo del circulo de los escritorios se hallan legalmente constituidos con la intervencion que ejerce en ellos la autoridad civil, ha tenido á bien declarar de conformidad con el dictámen de las Secciones de Gracia y Justicia, Comercio y Hacienda del Consejo Real:

1.º Que la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 se halla en todo su vigor no obstante la falta de cumplimiento que varios de sus articulos han tenido, y sin embargo de haberse publicado con posterioridad el código de comercio.

2.º Que en virtud de la misma Real cédula y de la ley de 26 de Mayo de 1835, los comerciantes estan obligados á usar del papel sellado y de los documentos de giro que respectivamente corresponda, en los contratos de fletamentos y de seguros de buques, en los denominados á la gruesa y sus pólizas, en los conocimientos á la orden y en las pólizas de contratos á la gruesa estendidos á

3.º Que los contratos de fletamentos y pólizas de los mismos se estiendan en el papel lo 40 de la citada Real cédula, y no obstante lo prevenido en el 30 de la misma.

4.º Que no se moleste á los comerciantes para el cobro del papel ó documentos que has-

ta el dia hayan dejado de emplear, mediante á que no es culpa de los mismos el que se haya permitido por tan largo tiempo la falta de cumplimiento en que ha estado la espresada Real cédula.

5.º Que continúe en suspenso el artículo 50 de la misma Real cédula relativo al papel en que deben estar los libros de los comerciantes, interin el Gobierno presenta á las Córtes el oportuno proyecto de reforma de la espresada Real cédula. De Real orden lo digo á V. S. para su noticia y que disponga su exacta observancia.—Lo traslado á V. S. á los mismos fines y para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, encargando su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1847.—Mariano de Zea.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su puntual observancia por parte del comercio. Albacete 23 de Agosto de 1847.—Vicente Gacia Gonzalez.

EDICTO.

D. Sebero Montalvo, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera Instancia de Almansa y su partido &c

Por el presente cito; llamo, y emplazo á Juan y José Requena y Huesca, Vecinos de Caudete reos en la causa que contra los mismos se está siguiendo en este Juzgado sobre desacato y violencia con armas de fuego y blanca á la Autoridad Municipal de dicha Villa, acaecido todo en la noche del dia diez y seis del presente mes y hora de las diez; para que dentro del término de treinta dias, se presenten en las Carceles Nacionales de la cabeza del partido, á dar sus descargos en la causa ya dicha que de oficio se les sigue apercibidos que de así no hacerlo se sustanciará y decidirá esta en rebeldia parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montealegre á veinte y dos de Agosto, de mil ochocientos cuarenta y siete.—Severo Montalvo.—P. S. M., Miguel Algarra Lopez.

Señas de los reos.

José Requena Huesca, estatura mas de cinco pies, cuerpo delgado, color sano, de edad de veinte y nueve años, vestido con chaqueta de paño, chaleco y calzon corto de pana, medias y alpargates, montera del pais, tiene una cicatriz en la mano izquierda.

Juan Requena Huesca, estatura baja, rehecho de cuerpo, abultado de cara, labios gruesos, color moreno, viste con idénti-

cas ropas que su hermano José á excepcion que usa de sombrero calañes.

Parte no oficial.

OBSERVACIONES

sobre el beneficio de la aceituna.

(CONTINUACION).

Para operar con ellas, luego que se colocaban los capachos llenos de orujo sobre la regaifa, metian dos hombres una palanca de ocho á diez varas de largo y de madera muy fibrosa, por los agujeros del husillo; y cuando ya haciendo empuje con sus hombros no podian estrechar mas, ponian el cabo de una maroma á la punta de la palanca, y el otro cabo adherido al eje del torno; y dando vueltas á este los dos hombres con otra palanca que lo atravesaba, se arrollaba la cuerda al eje, continuando asi hasta que el punto de resistencia se hacia mas poderoso que la fuerza motriz;

Considérese este procedimiento: multiplíquese la fuerza de los hombres por la palanca del torno dividida por el semidiámetro del eje de éste, y aplicada toda esta fuerza á la punta de la palanca del husillo, multiplíquese por el largo de ella dividido por la altura del paso de la rosca, y se sacará un producto enorme. Cuando estuve á ver esta fábrica, daba arroba y media de aceite por cada tres fanegas de orujo que se cargaban. Al principio de este establecimiento se usaba de una máquina á manera de batidor, y con agua se separaba el hueso de la pulpa para que esta fuese únicamente la exprimida despues de calentada. Mas adelante dejaron como inútil aquella operacion, y se contentaron con poner á calentar el orujo en calderas con agua, y cuando estaba en ebullicion, se le llevaba á las prensas. Los propietarios de aquella fábrica sacaron de ella muy considerables utilidades al establecerla, comprando cuanto orujo podian adquirir de Cabra y Lucena, y últimamente de Baena; pero asi que los dueños de los molinos comunes vieron que aquel era el fruto de su indolencia, mejoraron sus maniabras, y entonces la fabrica de remolidos quedó parada, por no su-

fragar su rendimiento para los gastos.

La prensa de torre movediza es aquella en que descansando un gran macizo de piedra ó ladrillo sobre una tuerca proporcionada hay una rosca ó husillo que entra en la tuerca, apoyándose por debajo sobre los capachos que están lleno de masa en la regaifa. Cuando al correr el husillo, encuentra demasiada resistencia en los capachos, subleva la torre ó macizo superior, que aynda á la presion con su peso. A estas torres se les ponen mil, y mil quinientas, ó mas arrobas de piedra al construir las.

La viga ya se sabe por ser tan comun su uso, que aprieta mas ó menos segun su largo y peso que se cuelga al extremo: su fuerza es la de una palanca de primer género.

La prensa hidráulica, en fin, es la que mas comprime por que puede obligarse cuanto se quiere; pero tanto en ella como en las demas es necesario estudiar las ventajas y los inconvenientes. Las prensas todas llevan ventajas á las vigas en cuanto no cayendo estas de plano sobre los capachos, si la aceituna está mala de cargar por cualquier concepto, se escurren y descomponen por la parte delantera á pesar de la sugencion que les dan las cabezas de los clavos del tablon que se fijan en el capacho superior. En las prensas, como que baja el tablon ó sube la regaifa perpendicularmente, es mas difícil la descomposición de los capachos á menos que la aceituna este podrida ó muy dañada con el gusano llamado taladrillo, cuajada la masa con el frio, por que entonces lo mismo se vacia el cargo en la prensa que en la viga.

En la viga va cayendo el peso paulatinamente sobre los capachos, primero sostenido en su balance por la pleitalera que sirve de eje en los guiones; y al paso que se exprime el jugo de la aceituna, ya descansando el peso en los capachos, hasta que acuñada la viga toma la posicion horizontal. En este estado se dice que ha llegado al sumo de la presion, lo cual es innegable; pero tambien lo es que las ocho ó diez horas que permanece la viga en aquella actitud no cesa de oprimir, conservando el cargo, filtrándose el aceite y el alpechin, y dándose mas lugar á la salida del primero, que se desliza desde el centro á la circunferencia. La prensa de torre de movimiento participa igualmente de esta última ventaja de la viga; mas las otras prensas como que tienen toda su accion en el agente motor, ya de la palanca, ya de la introduccion del agua, dejan de tener efecto constante desde que cede la masa contenida en los capachos.

A esta objecion se me dirá que lo que se desée es la mejor fuerza, porque ella dejará el orujo mas seco; mas yo responderé que con sacar el orujo mas seco no se prueba que haya dado mas aceite, que otro que no lo esté tanto. A pensar asi me induce la esperiencia de ver que cuando la aceituna está caliente y el tiempo templado, en cuanto siente el peso de la viga, sale el aceite en su mayor parte antes que el alpechin, y cou-

forme va apretando la viga cada vez se advierte disminuir el primero y aumentar el segundo. En la Mancha sacan el aceite metiendo una pequeña porcion de aceituna en un talego ó costal, que un hombre trilla descalzo en una especie de lagareta, y con un caldero de agua caliente al lado moja en él el talego despues del primer estrujón; y así vuelve á estrujarlo diferentes veces, cojiendo los extremos del talego en una fuerte alcayata, y metiendo un palo por entre el doblez, como hacen los tintoreros para exprimir las madejas de la seda, con lo cual da torniquete al costal, y le estrae hasta la última gota de aceite de la pulpa. En cuyo procedimiento el orujo no queda por cierto muy destruido de humedad. De donde es menester concluir que no se necesita tanto de prensa ó vigas que alcancen fuerzas extraordinarias, como de que la manipulacion se haga con el esmero conveniente.

Ademas es necesario no perder de vista, que toda viga mas ó menos larga, toda prensa de mas ó menos fuerza, son buenas para la extraccion del aceite, y llenarán cumplidamente su objeto si el punto de resistencia sobre que cargan, es proporcionado en su estension á la fuerza que le oprime. Una viga de doce varas que cargue tres fanegas de aceituna en capachos de tres cuartas de diámetro, hará una espresion mas completa que otra viga de veinte varas con capachos de una de diámetro que carguen diez fanegas; porque la primera gravita sobre una masa de resistencia de 573 $\frac{3}{4}$ pulgadas de superficie, y la segunda sobre 1053 próximamente, y lo mismo sucede comparativamente en las prensas de mas ó menos fuerza. A la hidráulica, y á la de la palanca larga y torno, es necesario concederles la prontitud en el obrar, y de consiguiente la mayor labor que hacen en las veinte y cuatro horas; pero el destrozo de capachos que resulta, por mas que diga el Sr. Beleña en su escrito contenido, no es económico, ni el efecto es solo de la gran fuerza de presion. No es económico, porque si aguanta alguna muda tres ó cuatro dias, otras se hacen pedazos en el primer estrujón; y es sabido que siempre que se ponen capachos nuevos, estos absorben por la costurilla que tiene cada esparto á lo largo de su filamento interior alguna parte de aceite, de modo que á cada capacho se le puede graduar una libra de absorcion con corta diferencia. Ni es la rotura de los capachos solo por la gran fuerza premente, sino que tienen en este resultado la mayor influencia la celeridad con que obra la prensa; pues queriendo huir la masa para escaparse, y encontrándose con la oposicion que le hace el seno de la tela del capacho, la rompe.

Este efecto se ve de mil maneras comprobado en diferentes procedimientos. Si á una vejiga llena de ayre le cargamos peso poco á poco, y puede soportar por ejemplo seis arrobas sin reventar, veremos que dajandole caer de repente un tercio de peso con menos

igualdad, ó que un muchacho pequeño se sienta ó salta sobre ella revienta inmediatamente. Una tela que ofrece mucha dificultad, es fácil ejecutarlo de pronto y sin esfuerzo. Una cuerda que un hombre no puede romper tirando por mas que emplee sus fuerzas todas, se le vé saltar facilmente con aliojarla, y tirar con prontitud. La misma teoria aplicada á las máquinas de exprimir de los molinos, nos prueba la verdad. Una viga puesta al por mayor á semejanza de la romana, destruye y revienta los capachos, y no sucede lo mismo en la que tiene el tablon una tercia mas distante de las figenes aunque sea mucho mas larga. ¿Y en qué consiste esto? ¿Es por el mayor peso que sufre el punto de resistencia? No: que es porque el tablon tiene que ponerse muy inclinado y levantado por la delantera, y al caer oprime á esta violentamente, y la desigualdad de la masa huida para adelante hace que su acumulacion rompa los capachos, por llevar el peso mas en un punto que en otro.

Otra prueba será la que nos suministran los molinos de poca faena, donde hay vigas de doce á trece varas de largo, y gastan capachos con solo la tela de tres cuartas de diámetro, y sin los doce pares de trabas que llevan los de taréa; y á pesar de la poca magnitud del capacho y de su delicada construccion no se revientan: y yo he visto molinos de estos, que pueden competir en el prensado con los mejores y de vigas mas colosales.

De todo lo precedentemente debe deducirse que si bien la prensa hidráulica, y la de palanca y torno, gozan de la ventaja de hacer mucha mas labor que las otras máquinas en un dia, traen el mal de destruir los capachos por su violenta celeridad. Este mal puede corregirse mucho con un director perito, que puesto al lado de la máquina la haga apretar con bastante lentitud, dando lugar á que la masa vaya desahogandose de sus jugos; así como no se descompondrá tanto la columna de capachos, si en lugar de poner treinta ó mas se pusiesen once ó doce con la mitad de la masa que el Sr. Beleña dice empleó en sus experimentos, de lo que me haré cargo mas abajo.

(Se continuará).

IMPRESA DE NICOLAS SOLER
Calle de San Agustín número 17.